



9ª REVISIÓN PROTOCOLO PROGRAMA OCIO INCLUSIVO Y AUTONOMÍA FUNCIONAL

Este protocolo recoge el reglamento que rige el **Programa de Ocio Inclusivo y de Autonomía Funcional de COCEMFE Navarra**, para facilitar el buen uso de todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este reglamento serán las personas participantes en las actividades de ocio y autonomía funcional, organizadas por COCEMFE Navarra.

2.- ACTIVIDADES PROPUESTAS

- Las actividades que se propongan serán las que tengan mayor consenso en el Grupo de participación y la Comisión de Ocio. Siempre dentro del marco de la convocatoria en la que se haya presentado el proyecto y estén aprobadas por la dirección de COCEMFE Navarra.
- Aquellas actividades organizadas por una entidad socia bajo la colaboración de COCEMFE Navarra, deberán estar abiertas a toda la población destinataria de COCEMFE Navarra y publicarlo de esta manera. Para ello incluirá el logo de COCEMFE Navarra.
- Todas las actividades organizadas se diseñarán bajo el paradigma de la accesibilidad universal.

3.- POBLACIÓN DESTINATARIA

- La población destinataria se divide en dos grupos:
 - **Personas usuarias.** Son aquellas que cumplen los requisitos para participar en los programas de Cocemfe Navarra:
 - Personas con una discapacidad física u orgánica
 - Personas con un diagnóstico de las asociaciones de COCEMFE Navarra.
 - Personas usuarias habituales que participen en otros programas de COCEMFE Navarra (tener una atención en los últimos dos años)
 - **Acompañantes:** Son cuidadores no profesionales habituales y/o cuidadores profesionales habituales que acompañan durante la actividad a la persona usuaria. Sólo pueden participar acompañando a una persona usuaria que ostenta el derecho.
- Las personas participantes en las actividades deberán tener la edad exigida en las condiciones de cada actividad. Esta exigencia de edad se computará en la fecha de presentación de la solicitud.

- Las/os menores de edad, deberán ir siempre acompañadas/os de una persona adulta.
- En cada actividad se regulará los grupos a los que va dirigida.
- Sólo se aceptará la participación de “acompañantes” en aquellas actividades en las que se señale expresamente. Y en esos casos podrá acudir con un máximo de una persona acompañante por persona usuaria.

4.- INSCRIPCIONES

- Las solicitudes de preinscripción e inscripciones se podrán realizar desde la web (www.cocemfenavarra.es), el teléfono 948 38 3898 y presencialmente en la sede de COCEMFE Navarra situada en Calle Mendigorriá, 12- bajo 31015 Pamplona.
- La preinscripción deberá realizarse dentro de plazo establecido para cada convocatoria.
- Cada solicitante de ocio inclusivo podrá escoger un máximo de una excursión por semestre.
- En el programa de Autonomía Funcional, sólo se aceptará una inscripción por mes y actividad. Se entiende inscripción tanto si se solicita como “persona usuaria” o como “acompañante”.
- En el caso de detectarse que alguna persona presente más de una solicitud se dará por válida la presentada en primer lugar, según la fecha de la solicitud.
- Si la actividad no reúne el número mínimo de solicitudes de participantes previsto la organización podrá acordar la supresión de la actividad.
- Con la inscripción en la actividad se aceptan las condiciones descritas en el presente documento de Protocolo de Programa de Ocio Inclusivo y Autonomía Funcional.
- Además, se acepta la incorporación de su número de teléfono en una lista de distribución con la que se comunicará entre la organización y la persona inscrita. Para participar en la lista de distribución, la persona usuaria tendrá que guardar en sus contactos los teléfonos que facilite la organización.

Documentación necesaria

Para participar en los programas de Ocio Inclusivo y de Autonomía Funcional es necesario registrarse en la plataforma de Cocemfe Navarra y acreditar la condición de beneficiario mediante:

- Certificado de Discapacidad o Informe médico con un diagnóstico de una de las entidades socias.

Todas las personas deberán también firmar para poder acceder a las actividades:

- o Ley Orgánica de Protección de Datos
- o Consentimiento de imágenes
- o Condiciones de uso de la plataforma y política de privacidad
- o Normativa de actividades de ocio y del programa de Autonomía Funcional.

Prioridades en elección de plazas:

- Personas socias de entidades de Cocemfe Navarra que **no** hayan participado en actividades de ocio en ese semestre.
- Personas socias de entidades de Cocemfe Navarra que **si** hayan participado en actividades de ocio en ese semestre.

- Personas que cumplan requisitos y **no** hayan participado en actividades de ocio en ese semestre.
- Personas que cumplan requisitos y **si** hayan participado en actividades de ocio en ese semestre.
- Puede haber actividades dirigidas a un público en concreto, bien sea por zona geográfica, por pertenencia a asociaciones... En esos casos, tendrán prioridad las personas que cumplan ese requisito.

4.- COPAGO

- Los gastos derivados de las actividades podrán tener un copago económico; en estos casos, dicho pago correrá a cargo de las personas usuarias, y deberá abonarse cuando la organización lo requiera.
- El copago establecido se establecerá en función de cada actividad.
- Persona solicitante y acompañante tendrán la misma tarifa.
- Las personas con rentas por debajo del salario mínimo profesional, en desempleo, con renta garantizada, podrán tener bonificada la tarifa.
 - o Se reservan dos plazas por actividad para personas que por su situación económica tengan especial dificultad de acceso al ocio.
 - o Se comprobará mediante un informe de TS de SSB o de área de Cocemfe Navarra
 - o Cada persona en esta situación podrá participar en una excursión por semestre, con coste reducido o exento, en función de la valoración que se realice en cada caso.
- El dinero que genere el programa se reinvertirá en el propio programa.

5.- DEVOLUCIÓN DEL COPAGO

El copago se podrá devolver si la baja de la actividad se comunica al menos una semana antes, contando la fecha de realización de la actividad y no afecta al normal funcionamiento de esta.

6.- ADMISIÓN Y CONVIVENCIA

- Las personas usuarias deben respetar las directrices señaladas por la organización, y el personal de las actividades y medios de transporte.
- Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra, a cualquier miembro participante o del entorno de la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, machista, homóforo, transfóbico.
 - Conductas que por mala intención puedan suponer riesgo para la integridad física de las personas participantes.
 - Robar o sustraer pertenencias.
- La organización se reserva el derecho de admisión a personas que hayan tenido actitudes contrarias a la convivencia en anteriores actividades.